



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 279/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Anghel Parus, contra Desarrollos Desurban, S.L. y Edilimp Construcciones, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚMERO 292/2018

En Talavera de la Reina, a 23 de noviembre de 2018.

Vistos por el Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, doña Cristina Peña Muñoz, los precedentes autos número 279/2018 seguidos a instancia de Anghel Parus, con NIE X6812390C, defendido por el Letrado don Lorenzo Santos López, frente a las empresas Desarrollos Desurban, S.L. y Edilimp Construcciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad.

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Anghel Parus, con NIE X68123900, frente a las empresas Desarrollos Desurban, S.L. y Edilimp Construcciones, S.L., sobre cantidad, con la intervención de Fogasa, debo condenar y condeno solidariamente a ambas empresas demandadas a que abonen al trabajador Sr. Parus la cuantía de 3.771,93 euros más el interés por mora del diez por ciento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Desurban, S.L. y Edilimp Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En Talavera de la Reina a 26 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-6057